



RESUMEN

La contabilidad es considerada el lenguaje de los negocios, por esta razón, la profesión del Ingeniero Comercial y la del Contador Público son importantes, cuando él o ella aplican sus conocimientos tributarios, en los varios niveles de operación de un negocio, para continuar con las operaciones comerciales sin encontrar problemas o dificultades.

Cada año, en la Junta General de Socios de una Sociedad de Capital, los socios revisan el trabajo del gerente y del contador para evaluar si cumplen con el pago de las obligaciones tributarias de la empresa, y no pagar ni más ni menos impuestos de los que la Ley requiere, o en el peor de los casos, la compañía sea forzada a cerrar sus puertas, por no cumplir con el pago al Servicio de Rentas Internas (SRI) de sus obligaciones tributarias.

Con este trabajo intento hacer una contribución al conocimiento de los impuestos en lo concerniente a la “La reinversión de las utilidades en las Sociedades de Capital” y también sacar provecho de la oportunidad que en esta área ofrece la Ley del Impuesto a la Renta del Ecuador.

Palabras claves: Sociedad, capital, reinversión, utilidades, reglamento de aplicación de la ley de tributaria.



ABSTRACT

Accounting is considered the language of the business, and for this reason, the profession of Business Administration and Public Accounting is very important when one applies his or her knowledge of taxes in the various levels of operations of a commercial business, the business is able to continue its operations without encountering problems or difficulties.

Every year, at the Associates meeting of a Capital Society, the business associates review the work of the manager and accountant to evaluate if they have adequately met the financial obligation of the business, without pay more or less taxes than those required by law, or in the worst case, being forced to close the company for not meeting its obligation to the Internal Revenue Service (SRI).

With this work, I intend to make a contribution of tax knowledge concerning “The Reinvestment of Profit in Capital Societies” and also take advantage of the opportunity in this area that IRS Tax Law of Ecuador offer.



INDICE

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I	11
1 LAS SOCIEDADES DE CAPITAL	11
1.1 ¿Qué es sociedad?	11
1.2 Tipos de sociedades existentes en el Ecuador.	11
1.3 La contabilidad y los estados financieros.	12
1.4 Quiénes están obligados a llevar contabilidad.	13
1.5 Las sociedades de capital.	13
1.6 La compañía de responsabilidad limitada.	13
1.7 Atribuciones de la junta de la compañía de responsabilidad limitada.	16
1.8 Constitución contable de una compañía de responsabilidad limitada.	17
1.9 La compañía anónima.	18
1.10 Constitución simultánea de la sociedad anónima.	19
1.11 Constitución sucesiva de la sociedad anónima.	21
1.12 La junta general de accionistas de la compañía anónima.	22
1.13 De los balances.	23
CAPITULO II	
2 POLÍTICA FISCAL	25
2.1 Objetivos de la política fiscal	25
2.2 El régimen Tributario	25
2.3 Los tributos	25
2.3.1 ¿Qué es un tributo?	25
2.3.2 ¿Para qué son los tributos?	26
2.4 Principios de la actividad tributaria.	26
2.5 La obligación tributaria.	26



2.6	Impuestos, tasas y contribuciones especiales	27
2.7	Alcance del impuesto	27

CAPÍTULO III

LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

3.1	Contenido de los Estados Financieros.	29
3.2	La presentación de los Estados financieros.	29
3.3	El patrimonio de las sociedades de capital.	30
3.3.1	El capital Social de las sociedades de capital.	31
3.3.1.1	El capital social la compañía de responsabilidad limitada	31
3.3.1.2	El capital social de la sociedad anónima	32
3.4	Las reservas de capital en las sociedades de capital.	34
3.4.1	La reserva legal para la compañía de responsabilidad limitada.	35
3.4.2	La reserva legal de la sociedad anónima.	35
3.4.3	La reserva estatutaria.	35
3.4.4	La reserva facultativa o voluntaria.	35
3.4.5	Las utilidades sin distribuir.	35
3.4.6	Pérdidas y ganancias acumuladas de ejercicios anteriores.	36
3.4.7	Pérdidas y ganancias del ejercicio actual.	36
3.4.8	El superávit	36
3.4.8.1	Revalorización de terrenos	36
3.4.8.2	Revalorización de otros activos fijos.	36
3.4.8.3	Donaciones, subsidios recibidos y otros superávits	36

CAPITULO IV

4 EL IMPUESTO A LA RENTA

4.1	Sistemas de determinación del impuesto a la renta	37
4.2	El cálculo del impuesto a la renta	37
4.3	Ingresos de fuente ecuatoriana	37
4.4	Exenciones	37
4.5	De las deducciones.	38



4.6	La contabilidad según el Servicio de Rentas Internas.	39
4.7	La conciliación tributaria	39
4.8	La base imponible.	40

CAPITULO V

5 LA REINVERSION DE UTILIDADES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

5.1	Tarifa de impuesto a la renta para sociedades y establecimientos permanentes	43
5.2	La fórmula general de cálculo de la reinversión.	44
5.3	La reinversión máxima del impuesto a la renta cuando la reserva legal no llega al 50% del capital social en la compañía de responsabilidad limitada.	46
5.4	Solución del ejercicio anterior	52
5.5	Ejercicio de reinversión máxima del impuesto a la renta para una compañía de responsabilidad limitada	55
5.6	La reinversión máxima de impuesto a la renta cuando la reserva legal sobrepasa al 50% del capital social en la compañía de responsabilidad limitada	57
5.7	La reinversión máxima de impuesto a la renta cuando la reserva legal no llega al 50% del capital social en la sociedad anónima.	60
5.8	La reinversión máxima de impuesto a la renta cuando la reserva ha llegado al 50% del capital social en la sociedad anónima.	62

	CONCLUSIONES	67
--	--------------	----

	BIBLIOGRAFIA	69
--	--------------	----



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE POSGRADOS**

“LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL”

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ESPECIALISTA EN
TRIBUTACIÓN**

AUTOR: ECO. COLÓN HERALDO BRAVO SALVADOR.

DIRECTOR: DR. FRANCISCO RAÚL BELTRÁN

**CUENCA – ECUADOR
2010**



AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento va dedicado a mi familia que me han apoyado en todo momento que lo he requerido

A los valiosos instructores que tuve en el Curso de Especialización en Tributación y supieron transmitir de forma acertada sus conocimientos.

Al Dr. Francisco Beltrán Director de Tesis por sus valiosos Consejos; a la Universidad de Cuenca por haber impartido este curso de Especialización para el cuarto nivel de educación.

EL AUTOR



**YO COLÓN H. BRAVO SALVADOR
AUTOR DE LA PRESENTE TESIS,
ME RESPONSABILIZO POR EL
CONTENIDO DE LA MISMA.**



INTRODUCCIÓN

Esta monografía es la culminación del curso de cuarto nivel “Especialización en Tributación” impartido por el Departamento de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca.

En muchos ámbitos locales y nacionales no se da a la Contabilidad la importancia que tiene como el lenguaje de los negocios utilizado en la: organización, planificación, control y análisis de datos resumidos y condensados en los estados financieros, que son utilizados al interpretar la situación financiera de la empresa cortado a una fecha dada y, conocer los resultados de un período económico; aspectos que, conjuntamente con la Tributación, se complementan y enriquecen los conocimientos tanto del Administrador de negocios como los del Contador Público Autorizado, la intervención de este último profesional es imprescindible, al momento de aplicar los conocimientos contables y tributarios en las distintas fases de operación de una empresa pública o privada, comercial, industrial, bancaria o de cualquier otro tipo de actividad económica, que desenvuelven sus operaciones mercantiles en el Ecuador, para saber cuándo y cómo pagar las obligaciones tributarias de una sociedad de capital.

Empresa que no paga a tiempo sus impuestos tendrá problemas con el Fisco Ecuatoriano afrontando el pago de costosas multas e intereses hechos que a lo mejor, pueden ser la causa del cierre definitivo de sus operaciones, situación que va en contra de su objetivo principal de hacer negocios de acuerdo a su razón social y que es el motivo principal para el cual se constituyó la empresa.

La Junta General de Socios de una compañía evaluará la gestión administrativa del gerente de una empresa y la de su contador, cuando este último que trabaja con relación de dependencia en la empresa, haga que pague, en forma oportuna sus impuestos, ni más ni menos de lo que corresponda, por esta razón, estos dos tipos



de profesionales, no sólo deben poseer conocimientos administrativos y contables, sino que además de experiencia, deben tener un conocimiento cabal de las leyes tributarias, para cumplir de manera oportuna con el Fisco Ecuatoriano y sacar el provecho que ofrecen las Leyes Tributarias.

Este trabajo sobre “La Reinversión de Utilidades en las Sociedades de Capital” he desarrollado en cinco capítulos que tratan lo siguiente: Capítulo I ¿Qué es una sociedad? ¿Qué sociedades establece la ley de Compañías?; La Compañía de Responsabilidad Limitada; La Sociedad Anónima; La constitución de las Sociedades de Capital. En el Capítulo II toco los temas relativos a la Política Fiscal, ¿Cuáles son los objetivos de la Política Fiscal?; ¿Qué son los Tributos?; ¿Para qué son los Tributos?. En el capítulo III trato sobre los Estados Financieros en las Sociedades de Capital, su contenido, su presentación. ¿Qué es el Patrimonio, Capital Social, las Reservas de Capital y las Revalorizaciones de los Estados Financieros? En el Capítulo IV, trato sobre el Impuestos a la Renta, formas de determinación, el cálculo, las exenciones, las deducciones, la conciliación tributaria y la base imponible; y, en el capítulo V trato sobre “La Reinversión de Utilidades en el pago del Impuesto a la Renta en las Sociedades de Capital”, la aplicación de la fórmula general para la Reinversión de Utilidades en las Compañías de Responsabilidad Limitada, cuando se hace la Reserva Legal, la Reinversión de Utilidades en las Sociedades Anónimas cuando se hace la Reserva Legal; y, la Reinversión de Utilidades en las Compañías de Responsabilidad Limitada y las Sociedades Anónimas cuando ya no hay que hacer la Reserva Legal.



CAPITULO I

1 LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

1.1 ¿Qué es sociedad?

Entre otras acepciones "Sociedad es:

- 1) *Conjunto de personas que conviven y se relacionan dentro de un mismo espacio y ámbito cultural,*
- 2) *Agrupación natural o pactada de personas que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos fines de la vida.*
- 3) *La formada por comerciantes, personas de negocios o accionistas de alguna compañía.*
- 4) *Conjunto de personas o instituciones que actúan unidas para conseguir un mismo fin." (¹)*

"Art. 1.- Contrato de Compañía es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.

1.2 Tipos de sociedades existentes en el Ecuador

Art.2.- Hay cinco especies de compañías de comercio, a saber:

- 1) *La compañía en nombre colectivo;*
- 2) *La compañía en comandita simple y dividida por acciones;*
- 3) *La compañía de responsabilidad limitada;*
- 4) *La compañía anónima; y,*
- 5) *La compañía de economía mixta.*

Estas cinco especies de compañías constituyen personas jurídicas.

La Ley reconoce, además, la compañía accidental o cuentas en participación". (²)

¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Vigésima segunda edición

² Ley de Compañías



Toda compañía que se constituye en el Ecuador tendrá su domicilio dentro del territorio nacional y su representante legal para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía.

El nombramiento del representante legal de la Compañía, debe ser inscrito en el Registro Mercantil dentro de los treinta días posteriores a su designación, siendo la fecha de inscripción del nombramiento, el comienzo legal de su función, en la que durará cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido por causas legales. Si el administrador es reelegido, su nombramiento debe ser inscrito de nuevo en el Registro Mercantil adjuntando una explicación de la razón de su aceptación.

“Art 21.- Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías, serán comunicadas a ésta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes.

Art 22.- La inversión extranjera que se realice en las sociedades y demás entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías no requerirá de autorización previa de ningún organismo del Estado.

Art 26 El ejercicio económico de la compañía terminará cada treinta y uno de diciembre”

1.3 “CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.”

*Art. 37.- **Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.-** Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad...”*

“La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado



Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.” (3).

En la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, los profesionales, están autorizados para ejercer su trabajo sin estar afiliado a un Colegio Profesional.

“Art 55.- Las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas.

Para el ejercicio de este u otros derechos, nadie será obligado a asociarse” (4)

1.4 Quiénes están obligados a llevar contabilidad.

- 1) Las Instituciones del sector público, contribuyentes especiales y sucesiones indivisas.
- 2) Las sociedades.
- 3) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad.

1.5 Las sociedades de capital

Las sociedades de capital son:

- 1) La compañía de responsabilidad limitada, y,
- 2) La sociedad anónima.

1.6 La compañía de responsabilidad limitada

“Sociedad limitada. Sociedad mercantil formada por un número limitado de socios, cuyo capital se halla repartido en participaciones de igual valor” (5)

³ Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial 208 de junio 8/2010

⁴ Constitución de la República del Ecuador del 2008

⁵ Diccionario de la Real Academia de Lenguas Españolas



La Compañía de Responsabilidad Limitada es una sociedad que se constituye con un mínimo de dos y un máximo de quince socios, para hacer el comercio bajo una razón social a la que se añade las palabras “Compañía Limitada” o su abreviatura “Cía. Ltda.” Esta compañía está facultada a realizar toda clase de actos civiles o de comercio y de operaciones mercantiles permitidas por la Ley de Compañías, excepción hecha con operaciones de bancos, seguros, capitalización y ahorros.

La constitución del capital o sus aumentos no se puede hacer mediante suscripción pública. No se puede constituir una compañía de responsabilidad limitada entre padres e hijos no emancipados, ni entre cónyuges. Las personas jurídicas, pueden ser socios de una compañía de responsabilidad limitada, haciendo constar en la nómina de socios la denominación o razón social de la persona jurídica asociada. No pueden ser socios de este tipo de compañías: los bancos, compañías de seguros, de capitalización, de ahorro y las compañías anónimas extranjeras. Los socios responden sólo por el monto del capital aportado. Si el número de socios excede de quince la sociedad debe transformarse en otra sociedad o disolverse

La compañía de responsabilidad limitada se constituye mediante escritura pública aprobada por el Superintendente de Compañías con un capital mínimo de cuatrocientos dólares americanos (UDM 400,00). El Superintendente de Compañías ordenará la publicación de un extracto de constitución en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Para que la sociedad adquiera personería jurídica, la escritura de constitución tiene que ser inscrita en el Registro Mercantil.

“Art 106.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, No se admitirá la cláusula de interés fijo.

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.



Art 107.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por personas que designaren. Igualmente las partes sociales son indivisibles.

“Art. 124.- Los administradores o gerentes estarán obligados a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico, deberán también cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la junta general.” (6)

Cada socio, recibirá los dividendos en proporción a sus participaciones y tendrán un derecho preferente en el caso de un aumento de capital. La amortización de las partes sociales se permitirá sólo en la forma que establezca el contrato social, si en el período se cuenta con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos.

Las participaciones de una compañía de responsabilidad limitada no son títulos de valor, sólo pueden ser transferidas por un acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La sesión de las participaciones se hará por escritura pública ante un Notario e inscrita en el libro de socios. Las participaciones son transmisibles por herencia

“Art. 130.- Los administradores o gerentes no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa de la junta general.

Art 133.- El administrador no podrá separarse de sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado”

Art. 135.- En las compañías en las que el número de socios exceda de diez podrá designarse una comisión de vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar

⁶ Ley de Compañías. Los subrayados a la Ley, corresponden al autor de esta monografía



por el cumplimiento, por parte de los administradores o gerentes, del contrato social y la recta gestión de los negocios.

La comisión de vigilancia estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las gestiones realizadas por los administradores o gerentes, pero sí de sus faltas personales en la ejecución del mandato. ⁽⁷⁾

1.7 Atribuciones de la junta general de la compañía de responsabilidad limitada

Los participacionistas de una compañía de responsabilidad limitada se reunirán periódicamente para conocer los asuntos relativos a su marcha y fijarán normas administrativas a la gerencia. La junta general ordinaria se reunirá, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar de asuntos puntualizados en la convocatoria.

A cada junta general concurrirán los socios personalmente o un representante acreditado por escrito, con el carácter especial o por un poder general, legalmente conferido. La junta general tiene atribuciones para nombrar: administradores, consejos de vigilancia, cuidar que la contabilidad y la correspondencia de la compañía se lleve debidamente, aprobar los estados financieros, cumplir y hacer cumplir con lo estipulado en la Ley de Compañías, determinar la forma de distribución de las utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, decidir acerca del aumento o disminución del capital, prorrogar el contrato social, la disolución anticipada de la compañía, la exclusión de socios, etc.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas del presidente y del secretario, quienes formarán un expediente de la sesión, adjuntando la convocatoria de acuerdo a lo que señala la Ley de Compañías. En la gestión comercial los administradores se sujetarán a las facultades que les otorga el contrato

⁷ Ley de Compañías. Los subrayados a la Ley, corresponden al autor de esta monografía



social, en caso de no haber contrato social los administradores se sujetarán a las resoluciones tomadas por los socios en junta general.

El socio que suscribe una aportación tiene la obligación pagarla en el plazo convenido en el respectivo contrato.

El pago de las aportaciones por la suscripción de participaciones se hará:

1. En dinero depositando en una cuenta corriente de un banco;
2. En especie, si la junta general lo acepta luego del avalúo de los peritos designados;
3. Por compensación de créditos;
4. Por capitalización de reservas y utilidades; y,
5. Por la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos, con arreglo al reglamento que expida para el efecto la Superintendencia de Compañías.

1.8 La constitución contable de una compañía de responsabilidad limitada.

El 2 de enero de 2010, se conforma la Compañía de Responsabilidad Limitada con tres socios que suscriben el capital y aportan en efectivo \$ 20,000 cada uno.

CONCEPTO	AUXILIAR	DEBE	HABER
1			
PARTIPACIONES EMITIDAS		60.000,00	
a CAPITAL SOCIAL			60.000,00
2			
PARTICIPACIONES SUCRITAS		60.000,00	
a PARTICPACIONES EMITIDAS			60.000,00
3			
BANCOS (CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL)			
Socio "A" su participación	20.000,00		
Socio "B" su participación	20.000,00		
Socio "C" su participación	20.000,00	60.000,00	
a PARTICPACIONES SUSCRITAS			60.000,00
Por depósitos hechos para pagar las participaciones			
SUMAN IGUALES		180.000,00	180.000,00



Al pasar estos asientos al Mayor General tenemos:

BANCOS		PARTICIPACIONES SUSCRITAS	
60.000,00		60.000,00	60.000,00
PARTICIPACIONES EMITIDAS		CAPITAL SOCIAL	
60.000,00	60.000,00		60.000,00

En el Registro Oficial 196 de enero 16 de 2006, se publica la creación de la compañía de responsabilidad limitada unipersonal en la que una persona natural con capacidad legal para realizar actos de comercio desarrolla cualquier actividad económica no prohibida por la Ley, limitando su responsabilidad de operaciones al monto del capital destinado para ello, adquiere personería jurídica distinta a la persona natural a quien pertenezca la compañía.

1.9 La sociedad anónima

“Sociedad anónima. Sociedad mercantil cuyo capital está repartido en acciones, pagadas por los socios que la suscriben, con responsabilidad circunscrita al capital que esta representan.” (⁸)

“Art. 143.- La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones.” (⁹)

La sociedad anónima se constituye mediante escritura pública, que debe ser inscrita en el Registro Mercantil. El suscriptor del contrato se compromete a pagar a la compañía el aporte suscrito y a ser su miembro. Los promotores, fundadores y administradores de la sociedad anónima, tienen la obligación de canjear al suscriptor el certificado de depósito bancario por un certificado provisional de acciones en las cantidades que pagaron al suscribirse. Ninguna compañía anónima podrá constituirse de manera definitiva sin que su capital se halle suscrito totalmente, y pagado en una cuarta parte.

⁸ Diccionario de la Real Academia de Lenguas Españolas.

⁹ Ley de Compañías. Los subrayados a la Ley, corresponden al autor de esta monografía



“Art. 150.- *La escritura de fundación contendrá:*

- 1.- *Lugar y fecha en que se celebre el contrato;*
- 2.- *Nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla;*
- 3.- *Objeto social, debidamente concretado;*
- 4.- *Su denominación y duración,*
- 5.- *El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital;*
- 6.- *La indicación de lo que cada socio suscribe y paga en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a estos y la parte del capital no pagado;*
- 7.- *El domicilio de la compañía;*
- 8.- *La forma de administración y la facultad de los administradores;*
- 9.- *La forma y las épocas de convocar a las juntas generales;*
- 10.- *La forma de la designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía,*
- 11.- *Las normas del reparto de utilidades;*
- 12.- *La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente.”*

1.10 Constitución simultánea de la sociedad anónima

En enero 2 de 2010 se constituye la empresa “XY” S.A. con los asientos de Diario General:



CONCEPTO	AUXILIAR	DEBE	HABER
1			
ACCIONES EMITIDAS		400.000,00	
a CAPITAL SOCIAL			
Socio "A"	200.000,00		
Socio "B"	120.000,00		
Socio "C"	80.000,00		400.000,00
Por la emisión de 400.000 acciones de un dólar			
2			
ACCIONES SUSCRITAS		400.000,00	
a ACCIONES EMITIDAS			400.000,00
Por la suscripción de 400.000 acciones			
3			
BANCOS (CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL)		400.000,00	
Socio "A"	200.000,00		
Socio "B"	120.000,00		
Socio "C"	80.000,00		
a ACCIONES SUCRITAS			400.000,00
Por los depósitos en el banco			
SUMAN IGUALES		1.200.000,00	1.200.000,00

El Mayor General queda así

BANCOS		ACCIONES SUCRITAS	
400.000,00		400.000,00	400.000,00
ACCIONES EMITIDAS		CAPITAL SOCIAL	
400.000,00	400.000,00		400.000,00



“Art. 149.- Serán fundadores, en el caso de constitución simultánea, las personas que suscriben acciones y otorguen la escritura de constitución.” ⁽¹⁰⁾

1.11 Constitución sucesiva de la sociedad anónima

La compañía anónima se puede constituir de forma sucesiva, por suscripción pública de acciones. En el estatuto se indicará: los derechos y ventajas particulares reservados a los socios promotores. El pago para la suscripción de acciones se puede hacer con cuatro (4) aportes del 25% cada vez, en el plazo de dos años.

Los asientos de diario general son:

CONCEPTO	AUXILIAR	DEBE	HABER
1			
ACCIONES EMITIDAS		400.000,00	
a CAPITAL SOCIAL			400.000,00
Por la emisión de 400.000 acciones de un dólar			
2			
ACCIONES SUSCRITAS			
Socio "A"	200.000,00		
Socio "B"	120.000,00		
Socio "C"	80.000,00	200.000,00	
a ACCIONES EMITIDAS			200.000,00
Por la suscripción de 200.000 acciones de un dólar			
3			
BANCOS (CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL)		200.000,00	
Socio "A"	100.000,00		
Socio "B"	60.000,00		
Socio "C"	40.000,00		
a ACCIONES SUSCRITAS			200.000,00
4			
PASAN		800.000,00	800.000,00

:

¹⁰ Ley de Compañías. Los subrayados a la Ley corresponden, al autor de esta monografía.



VIENEN		800.000,00	800.000,00
4			
ACCIONES SUSCRITAS			
Socio "A"	200.000,00		
Socio "B"	120.000,00		
Socio "C"	80.000,00	200.000,00	
a ACCIONES EMITIDAS			200.000,00
Por la suscripción de 200.000 acciones de un dólar			
5			
BANCOS (CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL)		200.000,00	
Socio "A"	100.000,00		
Socio "B"	60.000,00		
Socio "C"	40.000,00		
a ACCIONES SUSCRITAS			200.000,00
TOTAL		1.200.000,00	1.200.000,00

El Mayor General queda así:

BANCOS		ACCIONES SUSCRITAS	
200.000,00		200.000,00	200.000,00
200.000,00		200.000,00	200.000,00
400.000,00		400.000,00	400.000,00
ACCIONES EMITIDAS		CAPITAL SOCIAL	
400.000,00	200.000,00		200.000,00
	200.000,00		200.000,00
	400.000,00		400.000,00

1.12 La junta general de accionistas de la compañía anónima

La junta general es el máximo organismo de poder de la compañía anónima, se reúne, por lo menos, una vez al año para: escuchar el informe de gerencia, el informe de los auditores; el informe del comisario, aprobar el balance general y el estado de resultados, nombrar gerentes y comisarios para el próximo período. No podrán aprobarse ni el balance general ni la cuenta de resultados si no fuesen precedidas por los informes de los comisarios. La junta general debe resolver acerca de la distribución de las utilidades, podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas, estableciendo el porcentaje de beneficios destinado para tal fin.



El administrador de la compañía está obligado a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general de situación, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria explicativa de su gestión.

Toda sociedad debe llevar su contabilidad en idioma castellano y conformar sus métodos de contabilidad, libros y balances según lo dispuesto en las Leyes, y los reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías.

1.13 De los balances

“Art 289.- Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía

El balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos reflejarán fielmente la situación financiera de la compañía a la fecha del cierre del ejercicio social de que se trate y el resultado económico de las operaciones efectuadas durante dicho ejercicio social, según aparezcan de las anotaciones practicadas en los libros de la compañía y de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo, en concordancia con los principios de contabilidad de general aceptación.

(¹¹)

Art 292.- El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de comisarios están a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la junta general que deba conocerlos.

¹¹ Ley de Compañías



Art 293.- Toda compañía deberá conformar sus métodos de contabilidad, sus libros y sus balances a lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de compañías para tales efectos.

Art 294.- El superintendente de Compañías determinará mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías sujetas a su control.

La Superintendencia de Compañías podrá reglamentar la aplicación de los artículos de este párrafo y elaborar formularios de balances y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias en que se consideren los rubros indicados, en el orden y con las denominaciones que se consideren más convenientes.” (¹²)

De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar un cincuenta por ciento para dividendos, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. Cuando las acciones se hubieren vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio económico. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren un derecho de crédito para el cobro de dividendos.

La Superintendencia de Compañías a partir del año 2010 exige que las sociedades de capital presenten sus Estados Financieros de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIF)

¹² Ley de Compañías. Los subrayados a la Ley, corresponden al autor de esta monografía.



CAPITULO II

2 POLÍTICA FISCAL

2.1 Objetivos de la política fiscal

“Art 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*
- 2. La redistribución del ingreso, por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*
- 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables.*

2.2 El Régimen Tributario

“Art. 308.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizará los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”
(¹³)

2.3 Los Tributos

2.3.1 Qué es un tributo.

El tributo es una “Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.” (¹⁴)

El tributo es el mecanismo que vincula a las autoridades del Estado con las necesidades económicas de la comunidad a la que representa. El Estado “*sienta los fundamentos de la legalidad, como garantía de los ciudadanos, que al sustraerlo del*

¹³ Constitución de la República del Ecuador del año 2008

¹⁴ Diccionario de la Real Academia de Lenguas Españolas. DRAE



arbitrio de los gobernantes, permite que sean ellos, a través de sus representantes los que pueden fijar limitaciones a su libertad y patrimonio, estableciendo prestaciones coactivas. (15)

2.3.2 Para que son los Tributos.-

Con los tributos el Estado y los Entes de Gobierno Seccional buscan ingresos para financiar su gasto público. En el transcurso del tiempo, el Estado ha creado leyes que le permite buscar ingresos fiscales destinados a financiar costos y gastos de su incesante incremento de actividad pública, para tratar de alcanzar las metas propuestas en sus planes de desarrollo. El Estado, Municipios y Consejos Provinciales, son organismos con potestad tributaria, que buscan imponer una normativa constitutiva legal con la que obligan a los ciudadanos a unas cargas tributarias sin afectar su capacidad económica. Los tributos son recaudados por los órganos creados para el efecto, con la facultad de intervenir en sus tres fases: nacimiento, exigibilidad y su extinción.

2.4 Principios de la actividad tributaria

La actividad tributaria se desenvuelve dentro de los principios siguientes:

- 1) Legalidad,
- 2) Generalidad e igualdad,
- 3) Proporcionalidad y progresividad; y,
- 4) La no confiscación.

2.5 La obligación tributaria.

Toda obligación tributaria nace por imposición de la Ley Tributaria, la que establece la naturaleza, la forma y su cuantía en conformidad a los principios establecidos en la Constitución de la República, por lo tanto, no habrá tributo sin Ley. Al ente acreedor le interesa que se haga efectiva las disposiciones establecidas en las Leyes Tributarias.

¹⁵ Patiño Ledesma, Rodrigo. Sistema Tributario Ecuatoriano. Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo. Universidad Técnica Particular de Loja. Tomo I. Año 2004. Pág. 7 y 22



El hecho generador es el punto de partida de la obligación Tributaria que se origina de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente, quien tiene la obligación legal de pagar sus impuestos al fisco, a través del ente encargado de recaudación, que en el caso ecuatoriano es el Servicio de Rentas Internas (SRI) .

La obligación tributaria se extingue cuando contribuyente cumple con el pago, pero, hay otras formas de extinción de las obligaciones tributarias que son: “*la compensación, la confusión, la remisión y la prescripción*” (16)

2.6 Impuestos, tasas y contribuciones especiales

Los tributos son tres: a) impuestos; b) tasas y, c) las contribuciones especiales.

El Estado a través del Servicio de Rentas Internas cobra los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a la renta;
- 2) Impuesto al Valor Agregado (IVA); y,
- 3) Impuesto a los Consumos Especiales.

En el comercio exterior el Estado cobra tributos una vez cumplidas las operaciones aduaneras para la nacionalización de las mercaderías o servicios importados o por la salida de las mercaderías o servicios exportados.

Los Municipio en sus ventanillas de recaudación cobran:

- 1) los impuestos al predio urbano, patentes y a los activos totales de las empresas;
- 2) Tasas; y,
- 3) Contribuciones especiales de su jurisdicción.

“*Art. 131.- **Alcance del impuesto.**- Sin perjuicio del alcance general establecido en la ley, en cuanto al hecho generador del Impuesto al Valor Agregado se deberá considerar:*

1 El Impuesto al Valor Agregado grava a los servicios prestados en el Ecuador por personas naturales nacionales o extranjeras, sociedades, sucursales de compañías

¹⁶ Patiño Ledesma, Rodrigo. SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO. Universidad Técnica Particular de Loja. Año 2004 Pág. 65



extranjeras u otros establecimientos permanentes de sociedades extranjeras a sociedades o sucursales de compañías extranjeras establecidas en el Ecuador y a personas naturales.

No se causa el Impuesto al Valor Agregado en servicios facturados desde el exterior por actividades efectuadas en el exterior u ocasionalmente en el Ecuador

Se entenderá que el servicio es prestado en el Ecuador cuando la actividad que genera el servicio es desarrollada dentro del territorio nacional.” (¹⁷)

¹⁷ Reglamento de la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Reg. Oficial 209 de junio 8/2010



CAPÍTULO III

LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

3.1 Contenido de los Estados Financieros

“NIC 1.8 Unos estados financieros completos deben incluir los siguientes componentes:

- *Balance.*
- *Cuenta de resultados.*
- *Estados de cambios en el patrimonio, mostrando: todos los cambios en el patrimonio, o los cambios en el patrimonio diferentes a los derivados de las transacciones con los propietarios.*
- *Estados de flujo de efectivo.*
- *Notas, incluyendo las políticas contables y las demás notas explicativas” (18)*

3.2 La presentación de los Estados financieros

La mínima expresión del balance general se representa con la ecuación fundamental de contabilidad en la que $A = P + C$; Activo (Conjunto de bienes y derechos) igual a Pasivos (Conjunto de obligaciones o deudas con terceros) más Capital Social o Patrimonio.

En forma esquemática al Balance General de situación se presenta así:

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
	Conjunto de obligaciones o deudas con terceros
Conjunto de bienes y derechos de propiedad de la empresa	CAPITAL O PATRIMONIO
	Patrimonio que cuenta la empresa

Las cuentas de activo, pasivo y patrimonio se clasifican de la siguiente forma:

¹⁸ Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Ernest Young... Las NIC son parte integrante de las NIIF.



1. Las cuentas del activo se clasifican en el orden de su disponibilidad, empezando por los valores más líquidos y termina en las inmovilizaciones.
2. Las cuentas del pasivo se clasifican en el orden de exigibilidad que en deben ser cubiertas, es decir, se empieza por las de su exigibilidad inmediata y termina en las de exigibilidad más lejana.
3. Las cuentas del patrimonio o capital indican a quien pertenece el excedente, $A - P = C$; tratándose de una sociedad hay que indicar el número de acciones emitidas.

3.3 El patrimonio de las sociedades de capital

Las cuentas que conforman el patrimonio en las sociedades de capital tienen el mismo nombre. Al inicio de la actividad comercial en estas sociedades, el patrimonio y el capital social son iguales. De acuerdo a la teoría de la invariabilidad del capital en las sociedades de capital, después de la realización de las operaciones comerciales, el resultado del periodo no altera el capital social, el resultado se recoge en la cuenta de pérdidas y ganancias y es expresado en el Estado de Resultados. Si hay utilidades, éstas son distribuidas por la junta general de socios de la siguiente forma:

- 1) El 15% de la utilidad líquida para participación de los trabajadores;
- 2) Del valor que queda al restar la participación de trabajadores se hace la provisión del 15% o el 25% para el pago del impuesto a la renta del ejercicio económico;
- 3) Del valor que queda se hace el cálculo del 5% o del 10% de reserva legal; y,
- 4) Si el estatuto lo dispone se hace la reserva estatutaria.

Del remanente de utilidades a disposición de los socios, éstos pueden decidir:

- 1) Declarar dividendos de toda la utilidad;
- 2) Dejar toda la utilidad como reserva voluntaria para algún fin; y,
- 3) Hacer una mezcla entre las opciones anteriores.

La reserva legal y la reserva estatutaria, denominadas reservas de capital, después del primer ejercicio económico incrementan el patrimonio por lo tanto, jamás serán iguales, a no ser que el capital social sea modificado con una nueva escritura y las cuentas del patrimonio neto se las deje en cero como estipula la Ley de Compañías.



El patrimonio de las sociedades de capital se compone de las siguientes cuentas:

- 1) Capital Social;
- 2) Reserva Legal;
- 3) Reserva Estatutaria
- 4) Reserva Facultativa o Voluntaria;
- 5) Utilidades Sin Distribuir;
- 6) Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Actual;
- 7) Pérdidas y Ganancias Acumuladas de Ejercicios Anteriores; y,
- 8) El superávit conformado por revalorización de terrenos, revalorización de otros activos fijos, por donaciones, subsidios recibidos y por otros superávits.

3.3.1 El capital Social de las sociedades de capital

El capital social de las sociedades de capital es fijo, sólo la junta general puede modificarlo, en aumento o disminución mediante escritura pública ante un Notario inscrita en el Registro Mercantil.

3.3.1.1 El capital de la compañía de responsabilidad limitada

Está representado por participaciones que son transferidas sólo con el consentimiento unánime del capital social. En la constitución del capital social en la Compañía de Responsabilidad Limitada se requiere un mínimo de cuatrocientos dólares de aportación, íntegramente suscrito y pagado, por lo menos, en el cincuenta por ciento de cada participación. El saldo del capital por aportar debe ser integrado en un plazo, no mayor de doce meses, contado desde la fecha de constitución de la compañía.

Los aportes en dinero se depositarán en la cuenta “Integración de Capital”, abierta en un banco a nombre de la compañía. Los certificados de depósito por los aportes se protocolizarán con la escritura correspondiente. Si la aportación fuese en especies estas tienen que ser evaluada por un perito, haciendo constar en la escritura respectiva el bien, su valor, la transferencia de dominio a favor de la compañía, y las participaciones a cambio de las especies aportadas que correspondan a los socios.



3.3.1.2 El capital de la compañía anónima

“Art 160.- La compañía podrá establecerse con el capital autorizado que determine la escritura de constitución. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital.” (¹⁹)

El capital de la sociedad anónima está dividido en títulos de igual valor denominados acciones, son nominativos y negociables con el simple endoso. Se lo identifica como “compañía” o “sociedad anónima”, o las siglas “C.A.” o “S.A.” que acompaña a su razón social. El mínimo del capital social inicial a ser suscrito es de ochocientos dólares americanos. Los socios responden sólo hasta el monto de su aportación. El capital social suscrito es fijo, solo se puede modificar mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil.

Al momento de constituir la sociedad anónima, el capital social debe estar íntegramente suscrito y pagado por lo menos en un veinte y cinco por ciento, el saldo debe ser pagado en un plazo no mayor de dos años.

Para constituir el capital de una sociedad anónima se requiere:

- 1) Autorización del monto de capital social y la emisión de las acciones;
- 2) La suscripción de las acciones y las aportaciones para constituir el capital social pueden ser hechas en dinero o en especies;
- 3) El depósito del capital suscrito se hará en una “Cuenta de Integración de Capital” abierta en un banco a nombre de la compañía;
- 4) Las aportaciones del capital suscrito en especies tienen que ser evaluadas por un perito nombrado por los socios y el bien que se aporta debe corresponder al género de comercio de la compañía;
- 5) Los depósitos hechos en el banco o aportes hechos en especies, se canjearán con certificados provisionales de acciones; y,
- 6) Canjear los certificados provisionales por las acciones.

¹⁹ Ley de Compañías



Los promotores y fundadores de la compañía, están obligados a canjear al suscriptor el certificado de depósito bancario o aportes hechos en especies con un certificado provisional en las cantidades que fueren registradas en la cuenta de acciones suscritas. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias confieren a los accionistas todos los derechos fundamentales que la Ley reconoce. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero si podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía.

Los aumentos de capital suscrito y pagado para completar el total del capital autorizado, no causarán impuestos, ni derechos de inscripción, ni se requiere de ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías.

La junta general resolverá sobre el aumento o disminución del capital social cuando este pagado, por lo menos, en el cincuenta por ciento.

El aumento del capital social se puede hacer:

- 1.- En dinero o en especies si la junta general así lo decidiese;
- 2.- Por compensación de créditos;
- 3.- Por capitalización de reservas y de utilidades; y,
- 4.- Por las reservas o superávit provenientes de la revalorización de activos.

“Art. 145.- Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor o fundador se requiere de capacidad civil para contratar. Sin embargo no podrán hacerlo entre cónyuges ni entre padres e hijos emancipados.

“Art. 192.- La compañía anónima puede adquirir sus propias acciones por decisión de la junta general, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades liquidadas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad.

Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. También se necesitará decisión de la junta general para que estas acciones vuelvan a la circulación.



Art. 198.- cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o limitar el fondo social al capital existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía”

“Art. 208.- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Éntrelos accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.

Art 209.- Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que le correspondan.

Art. 210.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.

Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. (²⁰)

Art. 218.- El accionista debe aportar a la compañía la porción de capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en el estatuto, o en su defecto, de acuerdo con lo que disponga las juntas generales. El accionista es personalmente responsable del pago integro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso que de ellas haga. (²¹)

3.4 Las reservas de capital en las sociedades de capital.- Las reservas de capital de la compañía de responsabilidad limitada y la compañía anónima, corresponden a las utilidades de ejercicios anteriores, que por disposición de la Ley de Compañías, los Estatutos o acuerdos de la Junta General de Socios, se deja en forma obligada, como reserva en la sociedad una parte de la utilidad del ejercicio,

²⁰ Ley de Compañías.

²¹ Ley de compañías



después de la participación de los trabajadores y de la provisión de impuesto a la renta.

3.4.1 La reserva legal para la compañía de responsabilidad limitada.-

“Art 109.- La compañía forma un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.”

3.4.2 La reserva legal de la sociedad anónima.

“Art 297.- Salvo disposición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa”.

3.4.3 Reserva estatutaria.

“El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo un porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores” (22)

3.4.4 Reserva facultativa o voluntaria.- Esta reserva se produce por libre voluntad de los socios que en la junta general han decidido crearla. El inconveniente de esta reserva es que los socios, se pueden reunir cualquier momento y resolver su repartición.

3.4.5 Utilidades sin distribuir.

Es la parte de las utilidades pendientes de distribución, por lo general, corresponden a remanentes de utilidades que no se pueden repartir por ser valores muy pequeños.

²² Ley de Compañías



3.4.6 Pérdidas y ganancias acumuladas de ejercicios anteriores. Corresponde a utilidades no distribuidos de ejercicios anteriores. Cuando su saldo es negativo, corresponde a pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

3.4.7 Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Actual.- Son las utilidades netas del ejercicio en curso, antes de la distribución de utilidades. Luego de la distribución de utilidades decidida por la junta general de socios su saldo debe ser cero.

3.4.8 El superávit. Se hace con arreglo al reglamento que expide la Superintendencia de Compañías.

3.4.8.1 Revalorización de terrenos.- En esta cuenta se registra el valor del superávit que se origina por la revalorización de terrenos efectuados hasta la fecha de terminación del ejercicio económico, siempre que no se hayan capitalizado.

3.4.8.2 Revalorización de otros activos fijos. Esta cuenta se registra el valor del superávit originado por las revalorizaciones de otros activos fijos distintos de terrenos, efectuados hasta la fecha de terminación del ejercicio económico, siempre y cuando no se hayan capitalizado.

3.4.8.3 Donaciones, subsidios recibidos y otros superávits. Cuando la compañía ha recibido acciones que provienen de la capitalización del superávit por la revalorización de activos, se tiene que acreditar a la cuenta superávit, no puede ser capitalizado ni distribuido mientras las acciones estén en poder de la compañía.

Se consignará todos los valores que son incorporados al patrimonio de la sociedad por concepto de donaciones y hechos similares especificados de manera especial.



CAPITULO IV

4 EL IMPUESTO A LA RENTA

4.1 Sistemas de determinación del impuesto a la renta

“Art. 22.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por la declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo o de modo mixto.

Art. 23.- La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtenga de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo”²³

4.2 El cálculo del impuesto a la renta

Se hace considerando los ingresos por ventas y restando los costos y los gastos.

4.3 Ingresos de fuente ecuatoriana

“Art 8.- Se consideran de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- 1.-Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.*
- 2.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles.*
- 3.- La utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.*

4.4 Exenciones

*“Art. 14.- **Norma general.**- Los ingresos exentos del impuesto a la renta de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno deberán ser registrados como*

²³ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno



tales por los sujetos pasivos de este impuesto en su contabilidad o registros de ingresos y egresos según corresponda” (.²⁴)

4. 5 De las deducciones

“Art. 27.- **Deducciones generales.**- En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

La renta neta de las actividades habituales u ocasionales gravadas será determinada considerando el total de los ingresos no sujetos al impuesto único, ni exentos y las deducciones de los siguientes elementos:

1. Los costos y gastos de producción o de fabricación.
2. Las devoluciones o descuentos comerciales,
3. El costo neto de las mercaderías o servicios adquiridos o utilizados.
4. Los gastos generales, entendiéndose por tales los de administración y los de ventas; y,
5. Los gastos y costos financieros, en los términos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 28.- **Gastos generales deducibles.**- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este Reglamento, tales como:

1. **Remuneraciones y beneficios sociales a los trabajadores.**
2. **Servicios.**
3. **Créditos incobrables.**
4. **Suministros y materiales.**
5. **Reparaciones y mantenimiento.**
6. **Depreciaciones de activos fijos.**
7. **Amortización de inversiones.**

²⁴ Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Reg. Oficial 209 de Junio 8 de 2010



8. **Pérdidas.**

9. **Tributos y aportaciones**

10. **Gastos de gestión.**

11. **Promoción y publicidad.**

12. **Mermas.**

Art. 29.- *Son también deducibles, los intereses de deudas* ⁽²⁵⁾

4.6 La contabilidad en las sociedades de capital según Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

*“Art. 39.- **Principios generales.**- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.*

Las sociedades sujetas al control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, se registrarán por las normas contables que determine su organismo de control; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

4.7 Conciliación tributaria

Art. 46.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

- 1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.*
- 2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;*
- 3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.*

²⁵ Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Reg. Oficial 209 de junio 8 de 2010



4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.
7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente. ⁽²⁶⁾
8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.
9. **Se restará el incremento neto de empleos:**
Empleados nuevos: Incremento neto de empleos. Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley. Gasto de nómina
Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- únicamente por el primer ejercicio.
10. **Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.-**

4.8 Base imponible

Art. 47.- Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como

²⁶ Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Reg. Oficial 209 de junio 8 de 2010



tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Para efectos de la determinación de la base imponible es deducible la participación laboral en las utilidades de la empresa reconocida a sus trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el Código del Trabajo.

Serán considerados para el cálculo de la base imponible los ajustes que se produzcan por efecto de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecido en la ley, este Reglamento y en las resoluciones que se dicten para el efecto. ⁽²⁷⁾

En el Código del Trabajo, la Ley Compañías, la Ley de Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación están puntualizados los aspectos que debe seguir toda persona natural o el administrador de una persona jurídica para cumplir con las obligaciones: laborales, societarias y tributarias, por tanto, resulta difícil hacer aportes.

Al hacer la declaración del impuesto a la renta de un ejercicio económico, hay que tener presente que la utilidad líquida de dicho ejercicio económico no es igual que la utilidad gravable o base imponible, es decir, son dos conceptos totalmente diferentes el uno del otro. Para calcular la utilidad gravable, a la utilidad líquida del ejercicio hay que hacer lo siguiente:

- 1) Restar el 15% de participación de trabajadores;
- 2) Restar el 100% de dividendos percibidos por las utilidades que se reciben por sus participaciones o acciones en otras compañías;
- 3) Restar el 150% de los sueldos y prestaciones sociales de los empleados con calificación de discapacitados;
- 4) Restar por la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores;
- 5) Sumar los gastos no deducibles en el país;
- 6) Sumar los gastos no deducibles en el extranjero; y,

²⁷ Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Reg. Oficial de 8 de junio de 2010



- 7) Sumar el 15% de participación de los trabajadores por los dividendos provenientes de inversiones en otras sociedades.



CAPÍTULO V

5 LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

5.1 “Tarifa del impuesto a la renta para sociedades y establecimientos permanentes”

Art. 51.- Las sociedades calcularán el impuesto a la renta causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país y la tarifa del 25% sobre el resto de utilidades.

Para que las sociedades puedan obtener la reducción de diez puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta, deberán efectuar el aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión, constituirá un requisito indispensable para la reducción de la tarifa del impuesto.

De no cumplirse con esta condición la sociedad deberá presentar la declaración sustitutiva dentro de los plazos legales, en la que constará la respectiva reliquidación del impuesto, sin perjuicio de la facultad determinadora de la administración tributaria. Si en lo posterior la sociedad redujere el capital, o se verificara que no se han cumplido los demás requisitos establecidos en este artículo, se deberá re liquidar el impuesto correspondiente.

Las sociedades deberán destinar el valor de la reinversión exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, que se relacionen directamente con su actividad económica; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que tengan como fin mejorar la productividad, generar diversificación productiva y empleo.

La adquisición de programas de ordenador, existentes en el mercado o desarrollados a pedido del contribuyente, también constituye bien relacionado con investigación y



desarrollo; así como la adquisición de mejoras, actualizaciones o adaptaciones de programas de ordenador. Para la definición de programa de ordenador se estará a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual". (²⁸)

Para que sea aplicable el beneficio previsto en el artículo 37 de la Ley, la adquisición de bienes deberá efectuarse en el mismo año en el que se registra el aumento de capital.

Para que se mantenga la reducción de la tarifa de impuesto a la renta, la maquinaria o equipo adquirido deberá permanecer entre sus activos en uso al menos dos años contados desde la fecha de su adquisición; en caso contrario, se procederá a la re liquidación del impuesto a la renta.

El valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión, se calculará a partir de la utilidad contable, a la cual se disminuirá el monto de la participación a los trabajadores calculado con base en las disposiciones de este reglamento, pues constituye un desembolso real de efectivo.

El resultado de la operación anterior será considerado como la Utilidad Efectiva, la misma que se verá afectada por lo siguiente:

1. La disminución de la tarifa del impuesto a la renta de 25% a 15%, pues este ahorro de efectivo puede ser reinvertido; 2. La reserva legal del 0%, 5% o 10% según corresponda, pues es un valor que no es susceptible de reinversión.

5.2 Fórmula general de cálculo para la reinversión.-

Con esas consideraciones la fórmula que se aplicará para obtener el valor máximo que será reconocido por la Administración Tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión es la siguiente:

²⁸ Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Reg. Oficial 209 de junio 8 de 2010.



$$\frac{[(1 - \% RL) * UE] - \{[\% IRO - (\% IRO * \% RL)] * BI\}}{1 - (\% IRO - \% IR1) + [(\% IRO - \% IR1) * \% RL]}$$

%RL: Porcentaje de Reserva Legal.

UE: Utilidad Efectiva.

%IRO: Porcentaje de tarifa original de impuesto a la renta.

%IR1: Porcentaje de tarifa reducida de impuesto a la renta.

BI: Base Imponible. (²⁹)

Una vez aplicada dicha fórmula y obtenido el valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reinversión, el contribuyente calculará el impuesto a la renta de la siguiente manera:

a) Sobre el valor que efectivamente se reinvierta, aplicará la tarifa del 15%, siempre que el valor reinvertido no supere el valor máximo calculado de acuerdo a la fórmula anterior; y,

b) A la diferencia entre la base imponible del impuesto a la renta y el valor efectivamente reinvertido, se aplicará la tarifa del 25%.

La suma de los valores detallados en los literales anteriores dará como resultado el impuesto a la renta causado total.

Esta información debe ser entregada hasta el 31 de enero del año siguiente al que se produjo la respectiva inscripción de aumento de capital en los medios que la administración tributaria establezca para el efecto. (³⁰)

Al aplicar la reinversión de utilidades del ejercicio a los distintos casos se hará las modificaciones correspondientes a los estados financieros

²⁹ Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Reg. Oficial de junio 8 de 2010

³⁰ Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Reg. Oficial de junio 8 de 2010



5.3 Ejemplo del valor a reinvertir cuando la reserva legal no llega al 20% del capital de la compañía de responsabilidad limitada

- 1) Se presenta a la junta general el Balance General cortado al 31 de diciembre de 2009 de la Empresa XY S.A. Por razones obvias ha sido modificado para no comprometer a la empresa que no quiere ser identificada.
- 2) La junta general de socios al hacer la distribución de utilidades decide hacer la reinversión del máximo de utilidad que le permite la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para pagar sólo el 15% de impuesto a la renta en lugar del 25%.

Balance General de la compañía "XY" Cía. Ltda. Cortado al 31 de diciembre del 2009

<u>ACTIVOS</u>			IMPORTE
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			
<u>DISPONIBLE</u>			
Caja y Bancos		95.270,00	
<u>EXIGIBLE</u>			
Clientes	364.700,00		
Menos: Provisión para Cuentas Incobrables	(21.882,00)	342.818,00	
<u>REALIZABLE</u>			
Mercaderías	3.975.600,00		
Materiales y Suministros	25.100,00	4.000.700,00	
<u>GASTOS ANTICIPADOS</u>			
Crédito Tributario - Impuesto Renta		39.476,00	4.478.264,00
<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</u>			
Edificio	853.400,00		
Menos: Depreciación Acumulada - Edificio	(170.680,00)	682.720,00	
Muebles y Enseres	123.700,00		
Menos: Depreciación Acumul. - Mueb y Ens.	(49.480,00)	74.220,00	
Vehículos	58.000,00		
Menos: Depreciación Acumulada - Vehículos	(46.400,00)	11.600,00	
Equipo de Computación	9.400,00		
Menos Deprec. Acumulada - Equipo Comput.	(6.204,00)	3.196,00	
Inversiones en otras sociedades		500.000,00	1.271.736,00
TOTAL DE ACTIVO			5.750.000,00



PASIVO Y PATRIMONIO			
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			
Proveedores		218.955,56	
Nóminas por Pagar		7.700,00	
Préstamo Bancario corto Plazo		40.000,00	
Retenciones al Personal Anexo (N° 10)		29.250,02	
Prestaciones Sociales (Anexo N° 11)		61.729,42	
Impuestos por Pagar - IVA		79.528,00	
Impuestos x Pagar - Retenc. Fuente Imp. Renta		44.994,00	482.157,00
<u>PASIVO LARGO PLAZO</u>			
Préstamo Hipotecario		90.000,00	
Provisión para jubilación patronal		45.200,00	135.200,00
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital Social		4.100.000,00	
Reserva Legal		713.443,00	
Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Actual		319.200,00	5.132.643,00

ESTADO DE RESULTADOS DEL AÑO 2009 DE "XY" Cía Ltda.		IMPORTE	PORC.
VENTAS		6.181.790,00	100,00%
Menos; COSTO DE VENTAS			
Inventario Inicial de Mercaderías	3.902.648,00		
más: COMPRAS	4.453.994,00		
DISPONIBLE	8.356.642,00		
Menos Inventario Final de Mercaderías	3.975.600,00	4.381.042,00	70,87%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		1.800.748,00	
Menos Gastos Administración (Anexo N° 12)		717.000,00	11,60%
Gastos de Venta (Anexo N° 13)		720.000,00	11,65%
UTILIDAD OPERACIONAL		363.748,00	
ingresos Financieros		88.300,00	-1,43%
Dividendos Percibidos en Otras Sociedades Relac.		30.000,00	-0,49%
Menos: Gastos Financieros		162.848,00	2,63%
Utilidad Neta del Ejercicio Actual		319.200,00	5,16%

Para facilitar el ejemplo a continuación presento, de manera estandarizada, los datos del sueldo mensual de cada uno de los empleados de la empresa para la confección de roles de pagos, utilizando como base el sueldo mensual, el promedio mensual de gastos personales para el cálculo del impuesto a la renta y los descuentos por el consumo mensual en el comisariato "EL MEJOR" en el que se supone que los trabajadores han laborado todo el año y no han ganado horas suplementarias ni



complementarias. Para el sindicato los empleados aportan voluntariamente el 1% de su total ganado.

NÓMINA SIN NOMBRES, SÓLO CON EL CARGO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS	SUELDO MENSUAL	GASTOS MES DEDUCIBLES	CONSUMO MES COMISARIATO
Gerente General (1)	4.000,00	900,00	600,00
Gerente de Ventas (1)	3.000,00	800,00	500,00
Contador (1)	2.000,00	700,00	460,00
Sueldo y Comisiones de cada Vendedor (6)	1.800,00	600,00	420,00
Supervisor de Ventas (1)	1.500,00	500,00	400,00
Auxiliares de Contabilidad (3)	1.500,00	300,00	300,00
Empleados de Administración (36)	800,00	200,00	240,00
Empleados de Ventas (28)	800,00	200,00	240,00
Empleado discapacitado en Administración (1)	500,00	100,00	100,00
Empleados discapacitado en Ventas (2)	500,00	100,00	100,00

Los números entre paréntesis al lado de cada cargo indica el número de trabajadores así el (10) significa que son 10 empleados.

TOTAL DE ROLES DE PAGOS DEL AÑO 2009 (Por razones de espacio no se coloca nombres al cargo)							
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN							
CARGO	TOTAL GANADO	9,35% al IESS	1% SIN- DICATO	IMPUESTO RENTA	COMISA- RIATO	TOTAL RE- TENCIONES	LÍQUIDO A PAGAR
Gte. General	48.000,0	4.488,00	480,00	3.931,00	10.800,00	19.699,00	28.301,00
Contador	24.000,0	2.244,00	240,00	202,60	5.520,00	8.206,60	15.793,40
Auxil Contabil	18.000,0	1.683,00	180,00	258,00	3.600,00	5.721,00	12.279,00
Auxil Contabil	18.000,0	1.683,00	180,00	258,70	3.600,00	5.721,70	12.278,30
Auxil Contabil	18.000,0	1.683,00	180,00	258,70	3.600,00	5.721,70	12.278,30
Empleado (10)	96.000,0	8.976,00	960,00	0,00	28.800,00	38.736,00	57.264,00
Empleado (10)	96.000,0	8.976,00	960,00	0,00	28.800,00	38.736,00	57.264,00
Empleado (10)	96.000,0	8.976,00	960,00	0,00	28.800,00	38.736,00	57.264,00
Empleado (6)	57.600,0	5.385,60	576,00	0,00	17.280,00	23.241,60	34.358,40
Discapacitado	6.000,0	561,00	60,00	0,00	1.200,00	1.821,00	4.179,00
SUBTOTAL	477.600	44.655,60	4.776,0	4.909,00	132.000,00	186.340,60	291.259,40



GASTOS DE VENTAS							
CARGO	GANADO	9,35% al IESS	1% SIN-DICATO	IMPUESTO RENTA	COMISA-RIATO	TOTAL RE-TENCIONES	LÍQUIDO A PAGAR
Gerent Venta	36.000	3.366,00	360,00	1.647,60	6.000,00	11.373,60	24.626,40
Superv. Venta	18.000	1.683,00	180,00	258,70	4.800,00	6.921,70	11.078,30
Vendedor	21.600	2.019,60	216,00	674,65	5.040,00	7.950,25	13.649,75
Vendedor	21.600	2.019,60	216,00	674,65	5.040,00	7.950,25	13.649,75
Vendedor	21.600	2.019,60	216,00	674,65	5.040,00	7.950,25	13.649,75
Vendedor	21.600	2.019,60	216,00	674,65	5.040,00	7.950,25	13.649,75
Vendedor	21.600	2.019,60	216,00	674,65	5.040,00	7.950,25	13.649,75
Vendedor	21.600	2.019,60	216,00	674,65	5.040,00	7.950,25	13.649,75
Emple Ven (28)	268.800	25.132,80	2.688,0	0,00	67.200,00	95.020,80	173.779,20
Dicapacitado	6.000	561,00	60,00	0,00	1.200,00	1.821,00	4.179,00
Dicapacitado	6.000	561,00	60,00	0,00	1.200,00	1.821,00	4.179,00
SUBTOTAL	464.400	43.421,40	4.644,0	5.954,20	110.640,00	164.659,60	299.740,40
TOTAL	942.000	88.077,00	9.420,0	10.863,2	242.640,00	351.000,20	590.999,80

ANEXO N° 10 RETENCIONES AL PERSONAL PENDIENTES DE PAGO a DICIEMBRE 31/09		
CUENTAS		IMPORTE
Aporte personal del 9,35% de diciembre		7.339,75
Sindicato 1% de diciembre		785,00
Retención del Impuesto a la Renta del Personal de diciembre		905,27
Consumos de diciembre en el Comisariato		20.220,00
TOTAL DE RETENCIONES AL PERSONAL		29.250,02

ANEXO N° 11 PRESTACIONES SOCIALES a DICIEMBRE 31 DE 2009		
CUENTAS		IMPORTE
Décimo Tercer Sueldo de diciembre		6.541,67
Décimo Cuarto Sueldo de septiembre a octubre		6.400,00
Fondo de Reserva (Aportan al IESS de julio a diciembre)		39.250,00
Aporte Patronal de diciembre		8.752,75
SECAP e IECE de diciembre		785,00
TOTAL DE PRESTACIONES SOCIALES		61.729,42



(ANEXO N° 12) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 2009	AUXILIAR	IMPORTE
Sueldos Devengados (41 empleados administración)	471.600,00	
Décimo Tercer Sueldo	39.300,00	
Décimo Cuarto Sueldo (SMV \$ 240 * 41 empleados)	9.840,00	
Fondo de Reserva	39.300,00	
Aporte Patronal	52.583,40	
Vacaciones	19.650,00	
Secap e lece	4.716,00	636.989,40
Discapacitado Administrativo (1)	6.000,00	
Décimo Tercer Sueldo	500,00	
Décimo Cuarto Sueldo (SMV \$ 240 * 1 empleados)	240,00	
Fondo de Reserva	500,00	
Aporte Patronal	669,00	
Vacaciones	250,00	
Secap e lece	60,00	8.219,00
Provisión para jubilación patronal		5.760,00
Honorarios pagados a profesionales		24.000,00
Materiales y útiles de oficina		7.800,00
Donativos y obsequios		4.800,00
Teléfono, Luz y Agua		10.880,00
Seguros administrativos		2.200,00
Varios gastos administrativos		986,80
Menos: Depreciación - Edificio		5.068,00
Menos: Depreciación - Muebles y Enseres		4.948,00
Menos: Depreciación - Vehículos		4.640,00
Menos Depreciación - Equipo Computación		1.108,80
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN de 2009		717.400,00



(ANEXO N° 13) GASTOS DE VENTA DE 2009	AUXILIAR	IMPORTE
Sueldos de Empleados de Ventas (36 empleados)	452.400,00	
Décimo Tercer Sueldo	37.700,00	
Décimo Cuarto Sueldo (SMV \$ 240 * 36 empleados)	8.640,00	
Fondo de Reserva	37.700,00	
Aporte Patronal	50.442,60	
Vacaciones	18.850,00	
Secap e lece	4.524,00	610.256,60
Discapacitados (2)	12.000,00	
Décimo Tercer Sueldo	1.000,00	
Décimo Cuarto Sueldo (SMV \$ 240 * 2 empleados)	480,00	
Fondo de Reserva	1.000,00	
Aporte Patronal	1.338,00	
Vacaciones	500,00	
Secap e lece	120,00	16.438,00
Provisión para jubilación patronal		8.640,00
Publicidad y propaganda		18.000,00
Gastos de viaje y movilización		11.760,00
Materiales y útiles de oficina		6.360,00
Donativos y obsequios		6.000,00
Teléfono, Luz y agua		13.800,00
Seguros de ventas		3.600,00
Suscripciones de ventas		1.498,20
Menos: Depreciación - Edificio		7.602,00
Menos: Depreciación - Muebles y Enseres		7.422,00
Menos: Depreciación - Vehículos		6.960,00
Menos Depreciación - Equipo Computación		1.663,20
TOTAL GASTOS DE VENTA		720.000,00

- 1) La junta general de socios decide reinvertir el máximo permitido de utilidad.
- 3) De la diferencia que queda los socios deciden declarar dividendos.



5.4 SOLUCIÓN DEL EJERCICIO.

1) CUENTAS A SER CONSIDERADAS		IMPORTE
1) Gastos no deducibles en el país		40.000,00
2) Gastos no deducibles en el exterior		20.000,00
3) Sueldos de Discapacitados (3)	18.000,00	
Décimo Tercer Sueldo	1.500,00	
Décimo Cuarto Sueldo	720,00	
Fondo de Reserva	1.500,00	
Aporte Patronal	2.007,00	
Vacaciones	750,00	
Secap e Iece	180,00	
Sueldos y Prestaciones Sociales de discapacitados	24.657,00	36.985,50

2 LA BASE IMPONIBLE

“Art. 46.- **Conciliación tributaria.**- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.



7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.

8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.

9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.

Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

10. **Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.-** El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos



trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.

11. Los gastos personales en el caso de personas naturales.

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituye la utilidad gravable.

Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.”

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	IMPORTE
UTILIDAD DEL EJERCICIO 2009	319.200,00
Menos: 15% de Participación de trabajadores	(47.880,00)
Menos: 100% de dividendos en otras sociedades	(30.000,00)
Menos: 150% de Sueldos y prestaciones sociales de discapacitados	(36.985,50)
Más: Gastos no deducibles en el país	40.000,00
Más: Gastos no deducibles en el extranjero	20.000,00
Más: 15% Partic. Trabajad. x inversión en Otras Sociedades Relac.	4.500,00
BASE IMPONIBLE O UTILIDAD GRAVABLE	268.834,50

“Art. 97.- **Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa**

El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así:

El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador.

El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad.



Quienes no hubieren trabajado durante el año completo, recibirán por tales participaciones la parte proporcional al tiempo de servicios.

Ningún trabajador podrá percibir por concepto de participación en las utilidades anuales, conforme a lo establecido en este artículo, una suma superior a los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.” (³¹)

5.5 Cálculo del valor máximo de utilidades a reinvertir en la compañía de responsabilidad limitada cuando hay que hacer el 5% de reserva legal.

1) Al aplicar la fórmula general tenemos:

%RL = Porcentaje de reserva legal = 5%; % IRo = Porcentaje de tarifa original del impuesto a la renta = 25%; % IR1= Porcentaje de tarifa reducida del impuesto a la renta = 15%; UE = Utilidad Efectiva \$ 271.320,00; BI = Base Imponible = \$ 268.364,00

$(1 - 0,05)UE - \{(0,25 - (0,25 * 0,05))\}$	=	$0,95 UE - (0,25 - 0,0125) BI$	=	$0,95 UE - 0,2375 BI$	=
$1 - (0,25 - 0,15) + (0,25 - 0,15) * 0,05$		$(1 - 0,10) + (0,10 * 0,05)$		$0,90 + 0,005$	
$0,95 UE - 0,2375 BI$	=	$0,95 (271.320) - 0,2375 (268.364)$			
0,905		0,905			
$257.754 - 63.736,45$	=	$194.017,55$	=	$\$ 214.384,03$	
0,905		0,905			

<u>2) CÁLCULO DE IMPUESTOS</u>		
<u>BASE</u>	<u>VALOR</u>	<u>IMPORTE</u>
BASE IMPONIBLE		268.364,00
15% DE IMPUESTO RENTA POR CAPITALIZACIÓN	214.384,03	32.157,60
25% IMPUESTO A LA RENTA DE NO REINVERSIÓN	53.979,97	13.494,99
TOTAL DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		45.652,59

³¹ Código del Trabajo



3) CÁLCULO DEL 5% DE RESERVA LEGAL		IMPORTE
Utilidad Efectiva		271.320,00
Menos: Valor Máximo a Reinvertir		214.384,03
Menos: Impuestos		45.652,59
5% Reserva Legal		11.283,38
Utilidad Efectiva	271.320,00	
Menos: Impuestos	45.652,59	
BASE LEGAL del 5% DE LA UTILIDAD LÍQUIDA	225.667,41	11.283,38

4) DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE 2009		IMPORTE
Participación de Trabajadores		47.880,00
15% Impuesto a la Renta de Reinversión	32.157,60	
25% Impuesto de no Reinversión	13.494,99	45.652,59
5% Reserva Legal		11.283,38
Valor Máximo a Reinvertir		214.384,03
TOTAL DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 2009		319.200,00

5) DIARIO GENERAL PARA CERRAR LA UTILIDAD AÑO 2009		
CONCEPTO	DEBE	HABER
1		
PERDIDAS Y GANANCIAS	319.200,00	
a PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES		47.880,00
a IMPUESTOS POR PAGAR - 15 % IMPUESTO RENTA		32.157,60
a IMPUESTOS POR PAGAR - 25 % IMPUESTO RENTA		13.494,99
a RESERVA LEGAL		11.283,38
a VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		214.384,03
SUMAN IGUALES	319.200,00	319.200,00

6) Al pasar al Mayor las cuentas del pasivo y del patrimonio tenemos:

PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES		IMPUESTOS POR PAGAR		RESERVA LEGAL	
	47.880,00		45.652,59		713.443,00
					11.283,38
VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		PÉRDIDAS Y GANANCIAS			724.726,38
	214.384,03	319.200,00	319.200,00		



7) El pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2009 después de la distribución de las utilidades es el siguiente:

<u>PASIVOS</u>			IMPORTE
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			
Proveedores		218.955,56	
Nóminas por Pagar		7.700,00	
Préstamo Bancario corto Plazo		40.000,00	
Participación de Trabajadores		47.880,00	
Retenciones al Personal Anexo (N° 10)		29.250,02	
Prestaciones Sociales (Anexo N° 11)		61.729,42	
Impuestos por Pagar - IVA		79.528,00	
Impuestos por Pagar - Impuesto a la Renta		45.652,59	
Impuestos x Pagar - Retenc. Fuente Imp. Renta		44.994,00	575.689,59
<u>PASIVO LARGO PLAZO</u>			
Préstamo Hipotecario		90.000,00	
Provisión para jubilación patronal		45.200,00	135.200,00
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital Social		4.100.000,00	
Reserva Legal		724.726,38	
Valor Máximo a Reinvertir		214.384,03	5.039.110,41
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			5.750.000,00

5.6 El valor máximo a reinvertir del impuesto a la renta cuando ya no hay que hacer la reserva legal en las compañías de responsabilidad limitada porque se ha llegado al 20% del capital social.

En el Balance General de Situación al 31 de diciembre de 2009 de la Compañía "XY" Cía. Ltda. La utilidad es de \$ 319.200, pero, la reserva legal se modifica subiendo \$ 106.557 para que llegue ser al 20% del capital social de \$ 820.000 y a la cuenta proveedores se baja en el mismo valor para que sea \$ 112.398,56; el resto de cuentas son las mismas del balance anterior.



<u>PASIVOS</u>			IMPORTE
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			
Proveedores		112.398,56	
Nóminas por Pagar		7.700,00	
Préstamo Bancario corto Plazo		40.000,00	
Retenciones al Personal Anexo (N° 10)		29.250,02	
Prestaciones Sociales (Anexo N° 11)		61.729,42	
Impuestos por Pagar - IVA		79.528,00	
Impuestos x Pagar - Retenc. Fuente Imp. Renta		44.994,00	375.600,00
<u>PASIVO LARGO PLAZO</u>			
Préstamo Hipotecario		90.000,00	
Provisión para jubilación patronal		45.200,00	135.200,00
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital Social		4.100.000,00	
Reserva Legal		820.000,00	
Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Actual		319.200,00	5.239.200,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			5.750.000,00

1) Aplicando la fórmula general tenemos:

%RL = Porcentaje reserva legal = 0; % IRo = Porcentaje de tarifa original de impuesto a la renta = 25%; % IR1= Porcentaje de tarifa reducida de impuesto a la renta = 15%; UE = Utilidad Efectiva \$ 271.320,00; BI = Base Imponible = \$ 268.364

$(1 - 0,00)UE - \{(0,25 - (0,25 * 0,00))BI\}$	=	$UE - (0,25 - 0,00) BI$	=	$UE - 0,25 BI$	=
$1 - (0,25 - 0,15) + (0,25 - 0,15) * 0,00$		$(1 - 0,10) + (0,10 * 0,00)$		0,9	
$\frac{271.320,00 - 0,25(268.364)}{0,9}$	=	$\frac{204.229,00}{0,9}$	=	\$ 226.921,11	

<u>2) CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA</u>		
<u>BASE</u>	<u>VALOR</u>	<u>IMPORTE</u>
BASE IMPONIBLE		268.364,00
15% DE IMPUESTO RENTA POR CAPITALIZACIÓN	226.921,11	34.038,17
25% IMPUESTO A LA RENTA DE NO REINVERSIÓN	41.442,89	10.360,72
TOTAL DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		44.398,89

<u>3) LA RESERVA LEGAL</u>		<u>IMPORTE</u>
Utilidad Efectiva		271.320,00
Menos: Valor máximo a reinvertir		226.921,11
Menos: Impuesto a la renta a pagar		44.398,89
RESERVA LEGAL		0,00



4) DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE 2009		IMPORTE
15% Participación de Trabajadores		47.880,00
15% Impuesto a la Renta de Reinversión	34.038,17	
25% Impuesto de no Reinversión	10.360,72	44.398,89
Valor máximo a reinvertir		226.921,11
TOTAL DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 2009		319.200,00

5) DIARIO GENERAL AÑO 2009 DESPUÉS DE LA DISTRIBUCIÓN		
CONCEPTO	DEBE	HABER
1		
PERDIDAS Y GANANCIAS	319.200,00	
a PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES		47.880,00
a IMPUESTOS POR PAGAR - 15 % IMPUESTO RENTA		34.038,17
a IMPUESTOS POR PAGAR - 25 % IMPUESTO RENTA		10.360,72
a VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		226.921,11
SUMAN IGUALES	319.200,00	319.200,00

6) Al pasar al Mayor las cuentas del pasivo y del patrimonio tenemos:

PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES		IMPUESTOS POR PAGAR		RESERVA LEGAL	
	47.880,00		44.398,89		820.000,00
VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
	226.921,11	319.200,00	319.200,00		



7) El pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2009 después de la distribución de utilidades

<u>PASIVO CORRIENTE</u>			<u>IMPORTE</u>
Proveedores		112.398,56	
Nóminas por Pagar		7.700,00	
Préstamo Bancario corto Plazo		40.000,00	
Participación de Trabajadores		47.880,00	
Retenciones al Personal Anexo (N° 10)		29.250,02	
Prestaciones Sociales (Anexo N° 11)		61.729,42	
Impuestos por Pagar - IVA		79.528,00	
Impuestos por Pagar - Impuesto a la renta		44.398,89	
Impuestos x Pagar - Retenc. Fuente Imp. Renta		44.994,00	467.878,89
<u>PASIVO LARGO PLAZO</u>			
Préstamo Hipotecario		90.000,00	
Provisión para jubilación patronal		45.200,00	135.200,00
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital Social		4.100.000,00	
Reserva Legal		820.000,00	
Valor Máximo a Reinvertir		226.921,11	5.146.921,11
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			5.750.000,00

5.7 El valor máximo a reinvertir del impuesto a la renta en la sociedad anónima cuando la reserva legal no ha llegado al 50% del capital social

Al aplicar la fórmula al Balance general del primer ejercicio tenemos:

%RL = Porcentaje reserva legal = 10%; % IR_o = Porcentaje de tarifa original de impuesto a la renta = 25%; % IR₁ = Porcentaje de tarifa reducida de impuesto a la renta = 15%; UE = Utilidad Efectiva \$ 271.320,00; BI = Base Imponible = \$ 268.364

En el mismo ejemplo para una sociedad anónima, al aplicar la fórmula al balance inicial:

$(1 - 0,10)UE - \{(0,25 - (0,25 * 0,10))\}$	=	$0,90 UE - (0,25 - 0,025) BI$	=	$0,90 UE - 0,225 BI$	=
$1 - (0,25 - 0,15) + (0,25 - 0,15) * 0,10$		$(1 - 0,10) + (0,10 * 0,10)$		$0,90 + 0,01$	
<u>$0,90 UE - 0,225 BI$</u>	=	<u>$0,90(271,320) - 0,225(268.364)$</u>	=		=
0,91		0,91			
<u>$244.188,00 - 60.381,9$</u>	=	<u>$183.806,10$</u>	=	$\$ 201.984,72$	
0,91		0,91			



2) CÁLCULO DE IMPUESTOS		
BASE	VALOR	IMPORTE
BASE IMPONIBLE		268.364,00
15% DE IMPUESTO RENTA POR CAPITALIZACIÓN	201.984,72	30.297,71
25% IMPUESTO A LA RENTA DE NO REINVERSIÓN	66.379,28	16.594,82
TOTAL DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		46.892,53
3) CÁLCULO DEL 10% DE RESERVA LEGAL		IMPORTE
Utilidad Efectiva		271.320,00
Menos: Valor Máximo a Reinvertir		201.984,72
Menos: Impuestos		46.892,53
Reserva Legal		22.442,75
Utilidad Efectiva	271.320,00	
Menos: Impuestos	46.892,53	
BASE LEGAL del 10% de LA UTILIDAD LÍQUIDA	224.427,47	22.442,75

4) DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE 2009		IMPORTE
Participación de Trabajadores		47.880,00
15% Impuesto a la Renta de Reinversión	30.297,71	
25% Impuesto de no Reinversión	16.594,82	46.892,53
10% Reserva Legal		22.442,75
Valor Máximo a Reinvertir		201.984,72
TOTAL DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 2009		319.200,00

5) DIARIO GENERAL PARA CERRAR LA UTILIDAD DEL AÑO 2009		
CONCEPTO	DEBE	HABER
1		
PERDIDAS Y GANANCIAS	319.200,00	
a PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES		47.880,00
a IMPUESTOS POR PAGAR - 15 % IMPUESTO RENTA		30.297,71
a IMPUESTOS POR PAGAR -25 % IMPUESTO RENTA		16.594,82
a RESERVA LEGAL		22.442,75
a VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		201.984,72
SUMAN IGUALES	319.200,00	319.200,00

6) El mayor general será:

PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES		IMPUESTOS POR PAGAR		RESERVA LEGAL	
	47.880,00		46.892,53		713.443,00
VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		PÉRDIDAS Y GANANCIAS			22.442,75
	201.984,72	319.200,00	319.200,00		735.885,75



- 8) El pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2009 después de la distribución de las utilidades es el siguiente:

<u>PASIVOS</u>			IMPORTE
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			
Proveedores		218.955,56	
Nóminas por Pagar		7.700,00	
Préstamo Bancario corto Plazo		40.000,00	
Participación de Trabajadores		47.880,00	
Retenciones al Personal Anexo (N° 10)		29.250,02	
Prestaciones Sociales (Anexo N° 11)		61.729,42	
Impuestos por Pagar - IVA		79.528,00	
Impuestos por Pagar - Impuesto a la Renta		46.892,53	
Impuestos x Pagar - Retenc. Fuente Imp. Renta		44.994,00	576.929,53
<u>PASIVO LARGO PLAZO</u>			
Préstamo Hipotecario		90.000,00	
Provisión para jubilación patronal		45.200,00	135.200,00
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital Social		4.100.000,00	
Reserva Legal		735.885,75	
Valor Máximo a Reinvertir		201.984,72	5.037.870,47
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			5.750.000,00

5.8 El valor máximo a reinvertir de impuesto a la renta en la sociedad anónima cuando la reserva legal ha llegado al 50% del capital social. Al aplicar la fórmula tenemos:

%RL = Porcentaje reserva legal = 0; % IRo = Porcentaje de tarifa original de impuesto a la renta = 25%; % IR1 = Porcentaje de tarifa reducida de impuesto a la renta = 15%; UE = Utilidad Efectiva \$ 271.320,00; BI = Base Imponible = \$ 268.364.

En este caso al Balance General inicial lo modificamos en los siguiente rubros para aplicar la fórmula: al capital social lo bajamos a \$ 3.200.000; a la reserva legal lo subimos a \$ 1.600.000 que representa el 50% del capital social, a la cuenta proveedores lo subimos a \$ 232.398,56; el resto de cuentas conservan el mismo valor con lo que se presenta el nuevo balance general.



Balance General de Situación de la compañía "XY" S.A. es el siguiente

<u>ACTIVOS</u>			IMPORTE
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			
<u>DISPONIBLE</u>			
Caja y Bancos		95.270,00	
<u>EXIGIBLE</u>			
Clientes	364.700,00		
Menos: Provisión para Cuentas Incobrables	(21.882,00)	342.818,00	
<u>REALIZABLE</u>			
Mercaderías	3.975.600,00		
Materiales y Suministros	25.100,00	4.000.700,00	
<u>GASTOS ANTICIPADOS</u>			
Crédito Tributario - Impuesto Renta		39.476,00	4.478.264,00
<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</u>			
Edificio	853.400,00		
Menos: Depreciación Acumulada - Edificio	(170.680,00)	682.720,00	
Muebles y Enseres	123.700,00		
Menos: Depreciación Acumul. - Mueb y Ens.	(49.480,00)	74.220,00	
Vehículos	58.000,00		
Menos: Depreciación Acumulada - Vehículos	(46.400,00)	11.600,00	
Equipo de Computación	9.400,00		
Menos Deprec. Acumulada - Equipo Comput.	(6.204,00)	3.196,00	
Inversiones en otras sociedades		500.000,00	1.271.736,00
TOTAL DE ACTIVO			5.750.000,00



PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CORRIENTE			
Proveedores		232.398,56	
Nóminas por Pagar		7.700,00	
Préstamo Bancario corto Plazo		40.000,00	
Retenciones al Personal Anexo (N° 10)		29.250,02	
Prestaciones Sociales (Anexo N° 11)		61.729,42	
Impuestos por Pagar - IVA		79.528,00	
Impuestos x Pagar - Retenc. Fuente Imp. Renta		44.994,00	495.600,00
PASIVO LARGO PLAZO			
Préstamo Hipotecario		90.000,00	
Provisión para jubilación patronal		45.200,00	135.200,00
PATRIMONIO			
Capital Social		3.200.000,00	
Reserva Legal		1.600.000,00	
Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Actual		319.200,00	5.119.200,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			5.750.000,00



Aplicación de la fórmula para el valor máximo a reinvertir

$(1 - 0,00)UE - \{(0,25 - (0,25 * 0,0))\}BI$	=	$UE - (0,025) BI$	=	$271.320,00 - 0,25(268.364)$
$1 - (0,25 - 0,15) + (0,25 - 0,15) * 0,00$		$(1 - 0,10)$		$0,9$
$\frac{271.320 - 67.091}{0,9}$	=	$\frac{204.229,00}{0,9}$	=	\$ 226.921,11

2) CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA		
BASE	VALOR	IMPORTE
BASE IMPONIBLE		268.364,00
15% DE IMPUESTO RENTA POR CAPITALIZACIÓN	226.921,11	34.038,17
25% IMPUESTO A LA RENTA DE NO REINVERSIÓN	41.442,89	10.360,72
TOTAL DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		44.398,89

3) LA RESERVA LEGAL		IMPORTE
Utilidad Efectiva		271.320,00
Menos: Valor máximo a reinvertir		226.921,11
Menos: Impuesto a la renta a pagar		44.398,89
RESERVA LEGAL		0,00

4) DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE 2009		IMPORTE
15% Participación de Trabajadores		47.880,00
15% Impuesto a la Renta de Reinversión	34.038,17	
25% Impuesto de no Reinversión	10.360,72	44.398,89
Valor máximo a reinvertir		226.921,11
TOTAL DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 2009		319.200,00

5) DIARIO GENERAL AÑO 2009 DESPUÉS DE LA DISTRIBUCIÓN		
CONCEPTO	DEBE	HABER
1		
PERDIDAS Y GANANCIAS	319.200,00	
a PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES		47.880,00
a IMPUESTOS POR PAGAR - 15 % IMPUESTO RENTA		34.038,17
a IMPUESTOS POR PAGAR - 25 % IMPUESTO RENTA		10.360,72
a VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		226.921,11
SUMAN IGUALES	319.200,00	319.200,00



Al pasar al Mayor las cuentas del pasivo y del patrimonio tenemos:

PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES		IMPUESTOS POR PAGAR		ALOR MÁXIMO A REINVERTIR	
	47.880,00		57.829,58		213.490,42
		PÉRDIDAS Y GANAN EJERC. ANT.			
		319.200,00	310.200,00		

2) El pasivo y el patrimonio del balance general de situación al 31 de diciembre de 2009 después del reparto de utilidades sería el siguiente:

<u>PASIVOS</u>			IMPORTE
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			
Proveedores		232.398,56	
Nóminas por Pagar		7.700,00	
Préstamo Bancario corto Plazo		40.000,00	
Participación de Trabajadores		47.880,00	
Retenciones al Personal Anexo (N° 10)		29.250,02	
Prestaciones Sociales (Anexo N° 11)		61.729,42	
Impuestos por Pagar - IVA		79.528,00	
Impuestos por Pagar - Impuesto a la renta		57.829,58	
Impuestos x Pagar - Retenc. Fuente Imp. Renta		44.994,00	601.309,58
<u>PASIVO LARGO PLAZO</u>			
Préstamo Hipotecario		90.000,00	
Provisión para jubilación patronal		45.200,00	135.200,00
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital Social		3.200.000,00	
Reserva Legal		1.600.000,00	
Valor Máximo a Reinvertir		213.490,42	5.013.490,42
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			5.750.000,00



CONCLUSIONES

Esta monografía es la culminación del curso de cuarto nivel “Especialidad en Tributación” con el que intento demostrar que no sólo hay que tener un conocimiento de las leyes laborales, de principios y técnicas contables, sino que además, se hay que saber muy bien sobre las Leyes Tributarias y sus Reglamentos de Aplicación las cuales especialmente en los tres últimos años, han tenido cambios frecuentes y ya se anuncian reformas para entrar en vigencia el próximo año, en un intento del SRI por incrementar, aún más, la recaudación tributaria para el Estado. Cambios que de hecho generarán problemas tributarios, los que tienen que ser resueltos, de acuerdo a lo que establece la Ley, por los profesionales encargados de la administración de una empresa de negocios y por los contadores, quienes en última instancia con su firma en los balances son los responsables de declarar y pagar al Fisco los tributos que correspondan.

Con este trabajo se llega a las siguientes conclusiones:

- 1) Estar al día en los cambios de procedimientos de tributación.
- 2) Las profesiones del administrador de la sociedad y la del contador, están íntimamente ligadas al crecimiento de la empresa, por lo tanto, su importancia está de acuerdo a la dimensión de la empresa.
- 3) Con las Leyes Tributarias la profesión del contador se ha revalorado de manera notable, sobre todo cuando trabaja para aquellas sociedades de gran tamaño, en las que la contabilidad constituye, el brazo derecho de la administración.
- 4) Al aplicar la Ley Tributaria en las Sociedades de Capital, se contribuye con la tranquilidad tributaria de la misma, cuando aplica y paga de manera oportuna sus impuestos correspondientes, aprovechando uno de los pocos beneficios legales que favorecen su crecimiento en el largo plazo, cuando reinvierte al



máximo las utilidades líquidas de un ejercicio económico anual, haciendo que quede en el patrimonio de la empresa un diferencial a su favor del 10% de impuesto a la renta, destinado a la compra de activos fijos, al pagar sólo el 15% en lugar del 25%.de la utilidad líquida.



BIBLIOGRAFIA

Constitución de la República del Ecuador del año 2008

Código del Trabajo (Tomado del Internet)

Diccionario de la Real Academia de Lenguas Española DRAE. Vigésima segunda edición. (Tomado del Internet)

Ley de Compañías (Tomado del Internet)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Versión año 2010 (Tomado del Internet)

Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIF). Versión del 9 de octubre del año 2008. Ernest & Young. (Tomado del Internet)

Registro Oficial 196 de enero 16 del 2006 (Tomado del Internet)

Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
Registro Oficial 209 de junio 8 de 2010 (Tomado del Internet)

Sistema Tributario Ecuatoriano y Régimen Tributario Administrativo. Dr. Rodrigo Patiño Ledesma. Universidad Técnica Particular de Loja. Tomos I y II. Año 2004